

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RENATRE Nº 102/2020

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las consideraciones vertidas en la presente Resolución, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el RENATRE; se adoptan las siguientes acciones que como Anexo se acompañan, las que se implementarán durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución RENATRE N°102/2020. A saber:

- La atención al público continuará realizándose a través de la línea telefónica 0800-777-7366 en el horario de 09 a 17hs y a través de las líneas telefónicas publicadas en la página web oficial <a href="https://www.renatre.org.ar/delegaciones/">https://www.renatre.org.ar/delegaciones/</a>. A excepción de las Delegaciones Buenos Aires Sur, Chaco, Misiones, Santiago del Estero, Córdoba Norte y Sede Central; si un empleador o trabajador necesitara realizar un trámite especial que no pudiera gestionar en forma virtual, deberá contactarse con la Delegación correspondiente.
- Para iniciar el trámite de solicitud de la prestación por desempleo, el trabajador deberá ingresar a <a href="www.renatre.org.ar">www.renatre.org.ar</a>, descargar y completar el formulario de inicio de prestación por desempleo Ley 25.191; de no poder completar este paso de descarga del formulario, podrá hacerlo también en forma manuscrita. En ambos casos, el trabajador deberá suscribir su solicitud y enviarla vía WhatsApp, junto con el resto de la documentación requerida, al teléfono publicado en la página oficial del RENATRE y que corresponda a la Delegación de la provincia donde resida. Finalmente, y luego del análisis pertinente, se notificará al beneficiario de su resultado, vía mensaje de texto al número de celular denunciado por el trabajador.
- El Registro seguirá capacitando a trabajadores rurales, empleadores y público en general, a través de capacitaciones a distancia, pudiendo inscribirse a las mismas través de nuestra página web.
- Se suspenden las entregas de Libretas, y en consecuencia se establece la suspensión de los plazos de retiro de las mismas, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, continuando vigente lo dispuesto en la Resolución RENATRE N°98/2020.
- Los trabajadores y empleadores podrán realizar trámites y consultas en forma on line a través del PORTAL RENATRE, que funcionará de manera normal y habitual.
- En cuanto a los trámites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:
  - A) Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas de pago que se detallan en el ANEXO a la Resolución RENATRE N° 86/2020, que hubieren operado entre los días 20/03/2020 al 07/06/2020 inclusive, podrán ser prorrogados sin aplicación de intereses adicionales hasta el día 16/06/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo



 $\mathcal{H}$ 



facilidades@renatre.org.ar,

recaudaciones@renatre.org.ar

y/o

verificacionesreca@renatre.org.ar. A partir del día 17/06/2020 se reestablece la aplicación de intereses por mora, el que se calculará a partir del día 08/06/2020.

B) Plazos: Los plazos para los procedimientos administrativos indicados en el ANEXO de la Resolución RENATRE N°86/2020, suspendidos entre el día 20/03/2020 al 07/06/2020, se reanudarán a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente.



www.renatre.org.ar



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Número: